

GAZETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO V.

Panamá, 17 de Diciembre de 1907.

NUM. 557

DES PUEBLO.

designado Encargado del Poder Eje-

DOMINGO DE OBALDIA.

designado el Palacio de Gobierno—
particular: Palacio presidencial,
da Norte.

de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

oficial, en los altos de la Adminis-
tración General de Correos, Calle 4.^a,
o 77.—Casa particular: Calle 8.^a,
o 27.

de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

oficial, en los altos de la Agencia
Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
Avenida Norte, número 67.

de Hacienda y Tesoro,

SIDORO HAZERA.

oficial, en los altos de la Agencia
Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
Calle 6.^a, número 1.^o

de Instrucción Pública,

OR LASSODE LA VEGA.

oficial, Calle 4.^a frente al Parque de
Francisco, número 67.—Casa parti-
Calle 7.^a, número 73.

de Fomento,

GIL PONCE J.

oficial, Calle 4.^a frente a la Plaza
Francisco, número 67.—Casa par-
Calle 9.^a, número ...

METRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

documentos publicados
GAZETA OFICIAL se consideran
te comunicados para los
rales y del servicio.

1.^o de Agosto de 1907.

secretario de Gobierno y Jus-

Jorge L. Paredes.

AVISO.

retario de Relaciones
Exteriores,

siguientes horas de recibo
especiales ó urgentes:
miércoles de 2 a 3 p.m.
miércoles de 3 a 5 p.m.
miércoles de 5 a 7 p.m.
miércoles de 7 a 9 p.m.
miércoles de 9 a 11 p.m.

miércoles de 11 a 1 p.m.
miércoles de 1 a 3 p.m.
miércoles de 3 a 5 p.m.
miércoles de 5 a 7 p.m.
miércoles de 7 a 9 p.m.
miércoles de 9 a 11 p.m.

miércoles de 11 a 1 p.m.
miércoles de 1 a 3 p.m.
miércoles de 3 a 5 p.m.
miércoles de 5 a 7 p.m.
miércoles de 7 a 9 p.m.
miércoles de 9 a 11 p.m.

miércoles de 11 a 1 p.m.
miércoles de 1 a 3 p.m.
miércoles de 3 a 5 p.m.
miércoles de 5 a 7 p.m.
miércoles de 7 a 9 p.m.
miércoles de 9 a 11 p.m.

miércoles de 11 a 1 p.m.
miércoles de 1 a 3 p.m.
miércoles de 3 a 5 p.m.
miércoles de 5 a 7 p.m.
miércoles de 7 a 9 p.m.
miércoles de 9 a 11 p.m.

miércoles de 11 a 1 p.m.
miércoles de 1 a 3 p.m.
miércoles de 3 a 5 p.m.
miércoles de 5 a 7 p.m.
miércoles de 7 a 9 p.m.
miércoles de 9 a 11 p.m.

miércoles de 11 a 1 p.m.
miércoles de 1 a 3 p.m.
miércoles de 3 a 5 p.m.
miércoles de 5 a 7 p.m.
miércoles de 7 a 9 p.m.
miércoles de 9 a 11 p.m.

miércoles de 11 a 1 p.m.
miércoles de 1 a 3 p.m.
miércoles de 3 a 5 p.m.
miércoles de 5 a 7 p.m.
miércoles de 7 a 9 p.m.
miércoles de 9 a 11 p.m.

miércoles de 11 a 1 p.m.
miércoles de 1 a 3 p.m.
miércoles de 3 a 5 p.m.
miércoles de 5 a 7 p.m.
miércoles de 7 a 9 p.m.
miércoles de 9 a 11 p.m.

CARLOS Y. CARA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Decreto número 147 de 1907, de 7 de

Diciembre, por el cual se hace una
promoción en el Ramo de Telégra-
fos y se provee la vacante.

Decreto número 148 de 1907, de 7 de
Diciembre, por el cual se determina
el personal de la Administración
General de Correos.

Decreto número 149 de 1907, de 9 de
Diciembre, por el cual se dictan
las medidas conducentes al reestable-
cimiento del Excelentísimo señor
Presidente de la República, doctor
M. Amador Guerrero.

Nota de Su Señoría el Secretario de
Gobierno y Justicia.

Resolución número 49—Rebaja de pena
Resolución número 50—Rebaja de pena
Resolución número 51—Rebaja de pena
Resolución número 52—Rebaja de pena
Resolución número 53—Rebaja de pena
Resolución número 54—Rebaja de pena
Resolución número 55—Rebaja de pena
Resolución número 56—Rebaja de pena

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las salidas de
buques habidas en el puerto de Por-
tobelo, durante el mes de Noviem-
bre de 1907, con expresión de su
carga, pasajeros, etc.

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada por el Visita-
dor Fiscal de la República a la Teso-
rería Municipal del Distrito de
Taboga.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Decreto NUMERO 147 DE 1907,
(DE 7 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace una promoción en el Ra-
mo de Telégrafos y se provee la vacante.

El Primer Designado Encargado del
Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades,
DECRETA:

Artículo único. Promuévase al
puesto de Telégrafista de la Oficina
de Oficiante a García Mayora,
y al de Oficiante Telégrafista de Hon-
orarios a Amador Guerrero, y al de
Oficiante de Honorarios a García Mayora,
y al de Oficiante de Honorarios a García Mayora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Diciembre
de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 148 DE 1907,
(DE 7 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en
interinidad en el Ramo de Correos.

El Primer Designado Encargado del
Poder Ejecutivo.

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de li-
cencia concedida al señor Diógenes
Salas, para separarse, por el ter-
mino de dos meses, del puesto de
Ayudante de la Oficina Telégrafica de
Panamá, nombrose en interinidad para
desempeñar dichas funciones, al señor
J. Encarnación Vázquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Diciembre
de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 149 DE 1907,
(DE 9 DE DICIEMBRE).

por el cual se dictan las medidas conducentes
al recibimiento del Excelentísimo señor
Presidente de la República, Doctor
M. Amador Guerrero.

El Primer Designado Encargado del
Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el día 20 del presente mes vol-
verá al seno de la Patria Su Excelen-
cia el Presidente titular de la Repú-
blica Doctor M. Amador Guerrero;
de regreso de su viaje por Europa y
Estados Unidos;

Que el Gobierno debe hacer públi-
ca manifestación del regocijo que en
el Pueblo panameño y su Gobierno
ha producido la manera digna, hon-
rosa y espléndida con que Su Excelen-
cia el Presidente Amador Guerrero ha
sido recibido por los Soberanos y Je-
fes de Estado en los países que ha vi-
sitado en Europa y Norte América;

Que Su Excelencia el Presidente
titular es merecedor a cuantos hono-
res puedan tributarle el Gobierno ac-
tual de la República y Pueblo panameño,

DECRETA:

Artículo 1.^o Créase una Comisión
de siete ciudadanos distinguidos de
la Capital, para que organice el re-
cibimiento que debe hacerse en honor
del Presidente de la República, Doc-
tor M. Amador Guerrero.

Parágrafo. El Gobernador de la
Provincia y el Alcalde del Distrito
Capital coadyuvarán de la manera
más eficaz a dar la mayor solemnidad
a la recepción que organice dicha
Comisión.

Artículo 2.^o Por la Secretaría de
Gobierno y Justicia se dictan las or-
denes necesarias para que el Cuerpo
de Policía Nacional, el Cuerpo de
Policía Municipal, el Cuerpo de
Policía de la Provincia y el Cuerpo
de Policía de la Capital, se preparen
para el recibimiento que se va a
hacer.

Artículo 3.^o Para el recibimiento
que se va a hacer, se nombra a
Don Rafael Aizpuru, Don Ricardo
M. Arango, Don Joshua Piza, Don
Juan Ehrman, Don Tomás Arias y
Don Samuel Lewis.

Artículo 4.^o Para el recibimiento
que se va a hacer, se nombra a
Don Rafael Aizpuru, Don Ricardo
M. Arango, Don Joshua Piza, Don
Juan Ehrman, Don Tomás Arias y
Don Samuel Lewis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Di-
ciembre de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

NOTA

de Su Señoría el Secretario de Gobierno y
Justicia.

Secretaría de Gobierno y Justicia.—
Sección Primera. Número ...
Panamá, Diciembre 10 de 1907.

Señor:

Como sabrá usted, por ser hecho
de la mayor notoriedad, el día 20 del
presente mes arribará de nuevo a las
playas de la Patria el Excelentísimo
señor Presidente de la República,
Doctor Don Manuel Amador Guer-
rero.

Hecho tan grato para el País debe
ser celebrado de una manera digna,
como se acostumbra en todos los paí-
ses cultos, y por tal motivo el Exce-
lentísimo Primer Designado encarga-
do del Poder Ejecutivo ha tenido a
bien expedir el Decreto número 149,
de fecha 9 de los corrientes, por el
cual se crea una Comisión de siete
miembros distinguidos de esta Capital,
entre los cuales figura usted, a fin
de que dicha Comisión disponga
la manera como debe verificarse el
recibimiento.

Para mejor inteligencia de la Co-
misión nombrada, acompaño a este
oficio una copia auténtica del referi-
do Decreto, con el fin de que para ella
sea más fácil el acuerdo respecto de
su cumplimiento.

Confiado este Despacho en que usted
no rehusará la designación hecha
en usted, le anticipo las gracias por
los servicios que va usted a prestar a
la Patria en obsequio de su primer
Magistrado.

Con toda consideración me es gra-
to suscribirme de usted muy atento
Seguro Servidor y compatriota,

ARISTIDES ARJONA.

A los señores Don Federico Boyd,
Don Rafael Aizpuru, Don Ricardo
M. Arango, Don Joshua Piza, Don
Juan Ehrman, Don Tomás Arias y
Don Samuel Lewis.

E. L. C.

RESOLUCION NUMERO 49.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Gobierno y Justicia.—Sección 3.^a—
Número 49.—Panamá, Diciem-
bre 8 de 1907.

Alexandro Bateman, condenado a
pena de prisión por el delito de
hurto, en virtud de la sentencia
dictada por el Tribunal de Justicia
de Panamá, a 10 de Noviembre de
1907, en el expediente número 100,
se le rebaja la pena a la mitad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 8 de Diciembre
de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

ARISTIDES ARJONA.

En el contenido del presente número en la parte que se refiere al Decreto número 148, dice: por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos; debe decir: por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Telégrafos.

ta la fecha lleva sufrido dos años, ocho meses y veinticuatro días.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédesse rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta al reo rematado Alejandro Dalfon, y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que ordene su inmediata libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 50.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 50.—Panamá, Diciembre 9 de 1907.

Muratt N., reo rematado del delito de hurto, solicita en la anterior documentación que se le rebaje la tercera parte de la pena de un año y cuatro meses de presidio á que fué condenado por sentencia del señor Juez Superior de la República.

Consta de autos que el mencionado reo ha observado buena conducta en la prisión; que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo; que el señor Juez Superior pide que se acceda á la solicitud; y finalmente, que el reo ha cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta, desde el día 13 de Octubre del presente año.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédesse rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta al reo Muratt N., y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia para que ordene su inmediata libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 51.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 51.—Panamá, Diciembre 9 de 1907.

Chales Bovvie, reo rematado del delito de heridas perpetrado en la persona de un empleado público, solicita en la anterior documentación que se le rebaje la tercera parte de la pena de tres años y seis meses de presidio que le fué impuesta por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la dictada en primera instancia por el señor Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro. De la actuación resulta que el mencionado reo ha observado buena conducta en la prisión; que el Tribunal que lo condenó en última instancia lo considera acreedor de la gracia que solicita; y que ha cumplido las dos terceras partes de la pena que le fué impuesta, pues según consta de la sentencia dictada por el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, dicho reo ha estado privado de su libertad desde el día 18 de Julio de 1907.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédesse al reo Charles Bovvie rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta, y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia para que ordene su inmediata libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 52.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Número 52.—Panamá, Diciembre 9 de 1907.

Manuel Baruco, reo del delito de heridas, solicita en la anterior documentación que se le rebaje la tercera parte de la pena de dos años de presidio á que fué condenado por sentencia del señor Juez del Circuito de Chiriquí, confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Resulta de lo actuado que el mencionado reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión; que no se ha fugado ni ha pretendido hacerlo; que la Corte Suprema lo considera digno de la gracia que solicita y que ha cumplido desde el día 9 de Noviembre próximo pasado, las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Manuel Baruco la tercera parte de la pena que le fué impuesta y telegráfícase al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí para que ordene su inmediata libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 53.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 53.—Panamá, Diciembre 11 de 1907.

Agustín Rosales, reo del delito de resistencia á la autoridad, solicita en la anterior documentación que se le rebaje la tercera parte de la pena de seis meses de presidio á que fué condenado por sentencia del señor Juez Tercero de este Circuito confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Consta de lo actuado que el mencionado reo ha observado buena conducta en la prisión; que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo, y que cumple hoy las dos terceras partes de la pena que le fué impuesta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Agustín Rosales la tercera parte de la pena á que fué condenado y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia para que ordene su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el De-

signado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 54.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 54.—Panamá Diciembre 11 de 1907.

Consta de las presentes diligencias que Doroteo Jaramillo, reo del delito de heridas, fué condenado por sentencia del señor Juez del Circuito de Los Santos, reformada por la Corte Suprema de Justicia, á sufrir la pena de cuatro años de presidio, de la cual ha cumplido con exceso las dos terceras partes; que dicho reo ha observado buena conducta durante su prisión; que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo; y que el Tribunal que lo sentenció en última instancia lo considera digno de la gracia que solicita de que se le rebaje la tercera parte de la pena á que fué condenado.

Cumplidos como quedan los requisitos que para el efecto exige la ley sobre la materia, este Despacho,

RESUELVE:

Concédesse al reo Doroteo Jaramillo la rebaja que solicita de la tercera parte de la pena á que fué condenado y telegráfícase al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos para que ordene su inmediata libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 58.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 58.—Panamá, Diciembre 5 de 1907.

El señor Brígido Cornejo Soriano, vecino de esta ciudad, ha dirigido á este Despacho el escrito que precede, en el cual manifiesta y pide lo siguiente:

"Tengo una hija de 4 ó 5 años de edad que se encuentra en Los Santos, Provincia del mismo nombre, llamada Sixta Tulia Cornejo, la cual está en poder del señor Rafael Esquivel, quien ha rehusado entregármela apesar de las continuas exigencias de mi parte. Dicha niña está legalmente reconocida por mí, conforme lo acreditan con la correspondiente escritura de reconocimiento y la sentencia proferida por el señor Juez Primero del Circuito de Panamá, cuyos documentos acompaño. En tal virtud suplico á Su Señoría comunique á las autoridades de aquel lugar en el sentido de que el tenedor de mi referida hija me la entregue inmediatamente, pues la necesito en este lugar para atender á su educación y demás necesidades."

Para resolver lo que haya lugar,

SE CONSIDERA:

Dispone el Código de Policía en su artículo 153, que los empleados de Policía prestarán el auxilio necesario sobre éste los derechos y la autoridad que les concede las leyes, é intervendrán así mismo para impedir los abusos en el ejercicio de la autoridad expresada. Y el artículo 154 ib. preceptúa que para que los empleados de Policía ejerzan eficazmente la intervención á que se refiere el artículo anterior, deben arreglarse á las disposiciones legales siguientes:

3. A lo que se dispone en la ley 153 de 1887, sobre derechos y obligaciones entre padres é hijos naturales. (Artículo 59 á 65 de dicha ley.)

Según el artículo 61 de la expresada ley 153 de 1887, es obligado á cuidar personalmente de los hijos naturales el padre ó la madre que los haya reconocido, en los mismos términos que lo sería el padre ó la madre legítimos, según el artículo 253 del Código, de acuerdo con el cual toca de consuno á los padres, ó al padre ó madre sobreviviente, el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos legítimos.

De las pruebas acompañadas á la solicitud de que se viene tratando, resulta que por escritura pública número 552 de fecha 3 de Septiembre de 1906, otorgada en la Notaría número 1 de este Circuito, el señor Brígido Cornejo Soriano, reconoció como su hija natural á la menor Sixta Tulia, que nació en esta ciudad el día 10 de Marzo de 1903; y que, para los efectos legales de la aceptación ó repudiación de dicho reconocimiento, el señor Juez Primero del Circuito designó como Curador especial de dicha menor al señor Enrique Linares, quien, previas las formalidades de rigor, aceptó el reconocimiento por escritura número 775 de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, otorgada en la misma Notaría.

Así, pues, la solicitud del señor Cornejo Soriano está bien fundada en derecho. Empero, se observa que según el artículo 18 del Código de la materia, corresponde á los Jefes inferiores de Policía el conocimiento de los asuntos del Ramo en primera instancia, y á los Jefes Superiores en segunda; que según el artículo 9.º el Jefe de Policía de un Distrito Municipal es el Alcalde; y que por tanto, no corresponde á este Despacho, sino al Alcalde del Distrito de Los Santos, el conocimiento de este asunto en primera instancia. En consecuencia, así se resuelve; y se dispone devolver al interesado los documentos acompañados á su citado memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 59.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 59.—Panamá, Diciembre 6 de 1907.

Visto el anterior memorial en que el señor Rafael de la Esperiella, por motivos de salud y de atenciones urgentes de familia, presenta renuncia del cargo de miembro principal del Concejo Municipal de Colón, y considerando que al tenor de lo dispuesto por el artículo 337 del Código Político y Municipal, son legales las razones en que tal renuncia se funda,

SE RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta la expresada renuncia, y dar las gracias al señor Rafael de la Esperiella por los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el empleo que hoy dimite.

La vacante que ocasiona la aceptación de esta renuncia se llenará con el respectivo suplente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que den cuenta las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA	CLASE DE BUQUE	NACIONALIDAD	NOMBRE DEL BUQUE	TONELAJE DE REGISTRO	CAPITAN	NÚMERO DE TRIPLANTES	DESTINO DEL BUQUE	DESTINO DE LOS PASAJEROS	CARGA TOTAL			ARTÍCULO Y PRODUCTO	OBSERVACIONES
1907									NÚMERO DE BULTOS	PESO EN KILOS	VALOR		
Noviembre	Barand	Panamés	Quereme	41	L. Calcedo	2	San Blas	Colón	44	5986	117 28	Merchandías	En lastre
	Barand	América	Federick Schopp	210	S. Hart	3	Nueva York	Colón	288	288180	8041 00	Carbon	
	Barand	Panamés	Progreso	31	J. Valencia	2	San Blas	Colón	5	1000	1000	Carbon	
	Barand	Panamés	Coronel	31	L. de León	2	San Blas	Colón	45	1500	1500	Carbon	
	Barand	Panamés	Soloco	91	P. Avila	2	Colón	Colón	45	1500	1500	Carbon	
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	L. Sanguillén	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	
	Barand	Panamés	Ben. de los Angeles	141	V. Ariano	4	San Blas	Colón	82	7124	813 30	Merchandías	
	Barand	Panamés	La China	61	M. Ceballos	3	Isla Grande	Isla Grande	59	1000	1000	Carbon	
	Barand	Panamés	Panamá	40	H. M. Eden	7	Colón	Colón	59	1000	1000	Carbon	
	Barand	Panamés	Virtuoso	71	L. Navarro	3	San Blas	Colón	59	1000	1000	Carbon	
Noviembre	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	L. Sanguillén	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Experiencia	51	J. Rodriguez	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	L. Sanguillén	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Don Amigo	81	M. Ayarza	4	San Blas	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Progreso	31	J. Valencia	2	Colón	Colón	59	1000	1000	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	La China	61	M. Ceballos	3	Colón	Colón	59	1000	1000	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Charlegena	109	A. J. Colman	7	San Blas	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Despach	30	J. Archibald	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	O. Smith	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Panamá	40	H. M. Eden	7	San Blas	Colón	59	1000	1000	Carbon	En lastre
Noviembre	Barand	Panamés	La China	61	P. Tein	3	Isla Grande	Isla Grande	59	1000	1000	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Evona	141	D. Jackson	4	San Blas	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	O. Smith	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	O. Smith	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	O. Smith	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	O. Smith	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	O. Smith	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	O. Smith	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	O. Smith	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
	Barand	Panamés	Alfonso XIII	91	O. Smith	4	Colón	Colón	164	4200	114 84	Carbon	En lastre
									96/81	31199	26819 02		

Noviembre 30 de 1907.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo,

EDUARDO ALVAREZ.

Provincia de Panamá.

ACTA

de la visita pasada por el Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga.

En el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de 1907, se presentó el Visitador Fiscal de la República a la Oficina, y encontrándose en ella previa citación, el actual Tesorero señor Felipe Salinas y el ex-Tesorero señor Manuel M. Quintero, se dió por comenzado el acto.

Pidió el Visitador el libro de actas de Visitas de la Alcaldía y el señor Alcalde le entregó el que se encontraba presente manifestando que la Alcaldía había prescindido de esta formalidad porque la creyó demás, una vez que la Tesorería rinde con puntualidad sus cuentas todos los meses, é informó que ya el Consejo había revisado y fenecido en primera instancia todas las cuentas hasta el mes de Octubre próximo pasado, y que también han sido pasadas ya al Tribunal de Cuentas.

Solicitado por el Visitador hasta qué fecha están fenecidas por el Tribunal las cuentas de la Tesorería, contestaron todos los presentes que creían que estaban hasta el mes de Julio, y como no había seguridad, el Visitador pidió el secretario, con cuyo estudio se comprobó por la GACETA número 522 de 11 de Octubre de 1907, a la página 2, que el Tribunal por medio de sus autos números 69 y 70 había fenecido las cuentas de Junio y Julio, de las que era responsable el señor Gregorio Martín.

Solicitado al ex-Tesorero Quintero si sabe que el señor Martín haya pasado sus cuentas por el tiempo útil, mo que estuvo encargado de la Tesorería, contestó afirmativamente, que el señor Martín que murió el 29 de Octubre, pasó sus cuentas hasta Septiembre y que el señor Quintero se encargó bajo la misma fianza de M. Martín y bjo la firma pasó la cuenta del mes de Octubre, la cual como dijo arriba ya había sido aprobada por el Consejo y pasada al Tribunal.

Preguntó al Alcalde si el Tesorero Salinas había otorgado la fianza de su manejo ordenada por la ley, contestó que sí, y que ya había sido remitida al Tribunal.

Examinado el libro de Caja que fué presentado, se encontró llevado en orden y en regular aseo, y comparado el auto número 69 de 21 de Agosto sobre la cuenta del mes de Junio con el libro, se encontró que el saldo que aquél demuestra está igual con el demostrado por éste, que es de B. 191.35.

El mes de Octubre finaliza con un saldo en Caja de B. 41.10 que ha sido pasado al mes de Noviembre presente. Notando que al finalizar Octubre hay en el libro una raspadura en la suma, se llamó la atención del Tesorero, para que evitara esa irregularidad en lo sucesivo, porque ella era rechazada por la Contabilidad Oficial.

Cortado el libro de Caja, en el día de hoy para el cargo, resultó suma el deber... y el haber...

Dando un saldo existiente de... B. 24.75

El cual está representado de esta manera:

Una cuenta de Poyun & C. por 4 cajones de resina con gasto de... B. 18.30

Cuenta por limpiar Banca de la Quebrada 1.00

Suma 19.30 B. 9.56

Existencia en dinero que se revisó... 25.10

Suma igual B. 34.75

El Visitador pidió el Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año, el que fué presentado y de su examen se encuentra que tanto las ren-

tas como los gastos que están balanceados ascienden a B. 1.290.00

Pedido el libro de registro de propiedades Municipales manifestaron tanto el Tesorero como el ex-Tesorero que en el Distrito nunca se ha llevado ese libro, y el Visitador ordenó que se abriera cuanto antes, explicando la manera como debían abrirlo, indicando que cuando tuvieran hechas las listas lo pasaran una copia.

Después de hacer el Visitador varias explicaciones pertinentes al desempeño de la Tesorería, y sin otro asunto a qué concretarse, se dió por terminado el acto firmando los cuatro ejemplares del acta de visita.

El Visitador Fiscal, N. TEJADA. — El Tesorero Municipal, FELIPE SALINAS. — El Ex-Tesorero, MANUEL M. QUINTERO. — El Alcalde, CEBALDO ISAZA.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bozas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis A. Restrepo, contra quien se ha dictado prisión en virtud del fallo condenatorio proferido en el juicio que contra él se sigue por el delito de malversación de fondos municipales, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación del reo es la siguiente: Natural de Antioquia, mayor de veinte años, sin profesión ni estado conocido y vecino de esta ciudad.

Recuérdese a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la Sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bozas del Toro, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos siete.

El Juez,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario,

E. Escalante C.

3 v-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Cocle,

Por el presente cita, llama y emplaza a Tomás Camargo, para que comparezca ante este Despacho a estar a derecho en un sumario que se le sigue por el delito de hurto de ganado mayor. Si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar conforme a la ley.

Recuérdese a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares o panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1.951 y 1.952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se inserta la filiación de Camargo porque no consta de autos.

Dado en Penonomé, a quince de Noviembre de mil novecientos siete.

El Juez 2.º del Circuito,

JUAN P. JAEN MALTEZ.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue el señor Luis García contra el señor Eloy E. Busto por suma de pesos, se ha decretado por auto, de fecha nueve de los corrientes, embargo, depósito y avalúo de los siguientes inmuebles ubicados en los egidos de la Población cabecera del Distrito.

Un potrero cercado de alambre cultivado de hierba Pará que limita así:

Por el Norte y el Oeste la "Quebrada del Pueblo", por el Sur el camino del "Ojito de la Vida" y por el Este el "Llanito" y camino que Real que parte de esta población al de la Chorrera que encierra como medio almud de terreno.

Un Potrero de hierba Pará como media cuartilla de terreno, cercado en su mayor parte con alambre y que limita así: por el Norte con la Huerta de los Torres, por el Sur el Río de de Capira, por el Este y Oeste caminos.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º de la Ley 105 de 1890 se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los inmuebles embargados para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería y se fija el presente edicto en lugar conveniente en Capira a los trece días del mes de Noviembre de 1907 a las 8 a. m.

El Juez,

NICOLAS SALCEDO.

El Secretario,

Gabriel Martínez.

3 v-1

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El día dieciocho (18) de Diciembre próximo en la Secretaría de la Gobernación y ante la respectiva Junta, se verificará en pública subasta el remate del Impuesto de destilación de licores de la Provincia correspondiente al año de 1908, teniendo por base la suma de dieciséis mil trescientos treinta y dos balboas Bs. 16.332.

En la mencionada Secretaría se encuentra el respectivo pliego de cargos, a la disposición de las personas que quieran consultarlos.

Los Santos, Noviembre 27 de 1907.

El Secretario de la Gobernación,

Manuel L. García.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Natá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Gumersindo rragán ha presentado a este Despacho una vaca pintada marcada a lada a sangre - punta espada en una oreja, y en la otra un agujero y ras-

gado. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del denunciante; y el que se creyera con derecho a dicha vaca puede presentarse a hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía.

Natá, Octubre 28 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

El Secretario,

J. Angel Carranza.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO

En cumplimiento del artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor M. de Jesús G. de Conto, se encuentra depositado un novillo de color gris pálido, marcado con estos fierros en los costillares y en la púpa, (-) (B) que ha denunciado a este Despacho ante este Despacho el mismo señor Conto.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de 30 días contados desde la fecha, pasado los cuales se rematará en pública subasta por el Tesorero de este Distrito previas las formalidades de la Ley.

Penonomé, 8 de Octubre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO.

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Luna P., ha presentado a esta Alcaldía una lancha de una sola pieza, de madera de crotú, en mal estado, con veles (trinquete y mayor) la cual ha sido depositada en esta Alcaldía en poder del mismo señor Manuel de Gregorio Luna P.

El que se crea con derecho a dicha lancha, que mide ocho varas de largo, por una y cuarta de ancho, puede hacerlo valer durante treinta días contados desde la fecha en que se fija el presente aviso. Pasado dicho término, se venderá en pública almoneda por el Tesorero de este Municipio, de conformidad con el Artículo 684 del Código de Policía.

San Miguel, Septiembre 25 de 1907

El Alcalde,

PEDRO A. LASSO.

El Secretario,

Bartolomé Tejada.